

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018

1.- Objeto de las ayudas y créditos máximos asignados.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar gastos corrientes de libros material didáctico o deportivo de aquellos niños y jóvenes que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

2. La convocatoria se financiará con cargo a la partida 321/48 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio económico 2017 y en ningún caso podrá superarse la cantidad máxima de los créditos habilitados por esta línea de ayudas cifrada en 3.500,00 €.

2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas económicas los alumnos que cumplan en el momento de su solicitud los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Aguilafuente a fecha de publicación de las bases reguladoras así como el padre, madre o tutor solicitante.
- b) El beneficiario debe estar matriculado en cualquier centro escolar en cualquier nivel de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato en el curso para el que se adjudican las ayudas.
- c) Se debe aportar junto con la solicitud la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- d) El beneficiario así como ambos padres o tutores legales no deben ser deudores de la Hacienda Municipal a fecha de la adjudicación provisional.

3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el alumno si este es mayor de edad o por el padre, madre o tutor legal de los alumnos y deberán presentarse a través del modelo que será facilitado a todas las personas interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Aguilafuente.

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante y del alumno beneficiario de la ayuda.
- b) Fotocopia de la libreta de ahorro o cualquier otro documento de la entidad financiera en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas.
- c) Certificado de estar matriculado en un centro escolar.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria de ayudas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilafuente.

4. Las solicitudes se presentarán en el registro municipal de Aguilafuente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

4.- Plazos y procedimiento de tramitación.

1. La Intervención Municipal es la instructora del procedimiento de esta convocatoria.

2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el departamento de Intervención del Ayuntamiento, revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se exhibirá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio.

4. De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Evaluadas las solicitudes, la Intervención Municipal emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución habrá de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

7. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

8. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, por lo que contra la misma cabrá el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley 30/1992.

5.- Obligaciones de los beneficiarios y pérdida de los derechos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de material escolar necesario para realizar sus estudios durante el curso escolar 2017-2018.

2. La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en estas bases.
- d) Cuando exista caso de absentismo escolar.
- e) Cuando a través de informe de los equipos directivos de los centros educativos o de los servicios municipales de intervención comunitaria se ponga de manifiesto que los beneficiarios no han cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

4. La presente ayuda será compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- Procedimiento de pago de las ayudas.

El procedimiento de pago de las ayudas se realizará a través de una transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente indicada en la solicitud.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.



SOLICITUD AYUDAS AL ESTUDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
ESCOLAR CURSO 2017/2018

BENEFICIARIO

Nombre y apellidos		DNI/NIF/NIE		
Dirección		Nº	Piso	Letra
Código postal	Población		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		

REPRESENTANTE LEGAL (PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL)

Nombre y apellidos		DNI/NIF/NIE		
Dirección		Nº	Piso	Letra
Código postal	Población		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico		

EXPONE Y SOLICITA

Cumpliendo todos los requisitos necesarios según las bases reguladoras y presentando la documentación requerida, solicito resultar beneficiario de la ayuda económica al estudio para la adquisición de material escolar para el curso 2017-2018.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante y beneficiario.
- Fotocopia de la libreta de ahorro u otro documento de una entidad financiera.
- Certificado de estar matriculado en un centro escolar.

FIRMA

En Aguilafuente, a ___ de _____ de ____	Firma:
---	--------